

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DOCENTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO, REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO HERNÁNDEZ ORTIZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", Y POR LA OTRA PARTE LA **DRA. LILIA CRISTINA ALVARES ÁVALOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROFESORA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

2024 DEP 002

NÚM. DE CONTRATO

DECLARACIONES

I. DECLARA LA INSTITUCIÓN que es una escuela pública de formación de maestros, dependiente del Sistema Educativo Estatal Regular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, que también tiene constituida la División de Estudios de Posgrado, cuya misión es ofrecer un espacio de formación continua del magisterio estatal, según acuerdo de Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de fecha 21 de abril de 1998.

II. DECLARA LA INSTITUCIÓN que es de su interés que se cumpla el desarrollo de uno de los cursos del programa académicos de maestría, de acuerdo al enfoque, contenido y propósitos especificados, motivo del presente contrato que firman las partes en señal de conformidad.

III. DECLARA LA INSTITUCIÓN que el pago de la contraprestación que aquí se pacta, será por un total de 12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 m.n.) a cubrirse en dos pagos, el primer pago, a cubrirse a finales del mes de abril segundo pago en la evaluación final del curso y una vez realizada la entrega de calificaciones finales, ambas del año en curso.

IV. DECLARA LA PROFESORA que su actividad habitual es en el ámbito de la Educación y que cuenta con el grado de Doctora, la experiencia en docencia e investigación para su desempeño como profesora del cuerpo de colegiado en la División de Estudios de Posgrado.

V. DECLARA LA PROFESORA que cuenta con el grado de Doctorado en Literatura Hispánica, como consta en la documentación probatoria del expediente, expuesto lo anterior, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO

PRIMERA. - LA PROFESORA se obliga a prestar sus servicios para cumplir las funciones de:

Profesora del curso de maestría: "Fundamento teórico metodológico de la investigación cualitativa y educativa" en el semestre II de la Maestría en Intervención e Innovación para el Aprendizaje en Educación Preescolar en el cual el contrato comprende un total de 60 horas de forma híbrida los días viernes de 17:30 a 20:30 hrs. De esta forma se cubrirá el pago de sus servicios para efectos del presente contrato que comprende el periodo del 03 de febrero al 11 de julio de 2024.

SEGUNDA. - LA PROFESORA como integrante de la planta docente del área de posgrado tiene el compromiso de asistir a las reuniones de colegiado general de las maestrías: como reunión de colegiado de planeación el día 03 de febrero, evaluación intermedia el día 02 de mayo y, el colegiado de evaluación final, programada el 11 de julio del 2024.

DE LA CONTRAPRESTACIÓN

TERCERA. - LA INSTITUCIÓN se obliga a pagar un total de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 m.n.) a cubrirse a finales del mes de abril el primer pago, y el segundo pago en la evaluación final después de haber entregado calificaciones finales, ambos del año en curso. De esta forma se cubrirá el pago de sus servicios para efectos del presente contrato que comprende el periodo del 03 de febrero al 11 de julio de 2024.

DE OTRAS RESPONSABILIDADES

CUARTA.- LA PROFESORA entregará lo que a continuación se detalla: el programa del curso que atenderá, antes de iniciar el curso; el plan de cada clase, antes de cada sesión; evaluación grupal, intermedia y final, así como la evidencia de las mismas, en versión digital de un estudiante; al finalizar el semestre entregará: planeación analítica que comprenda el total de sesiones, la reestructuración correspondiente del programa, así como un informe de su aplicación, según se solicite.

QUINTA. - Para coadyuvar en el desarrollo de las competencias previstas en los programas de maestría que participe, LA PROFESORA hará uso de las tecnologías de la información con que cuenta la institución, misma que incluye el campus virtual de la Escuela Normal del Estado de San Luis Potosí.

EN MATERIA ADMINISTRATIVA

SEXTA. - LA PROFESORA registrará entrada y salida en el reloj checador ubicado fuera de la Dirección general de la institución, de acuerdo a su horario laboral.

DE PENALIZACIÓN

SÉPTIMA. - En caso de incumplimiento por LA PROFESORA de alguna de las responsabilidades que aquí se enuncian serán sancionadas económicamente, a resolución del equipo académico administrativo de posgrado. Asimismo, se informa que al término de la contratación de no haber cubierto alguna de las cláusulas establecidas será motivo de retención o devolución del pago correspondiente.

OCTAVA. - Las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., por lo que renuncian a cualquier fuero que por concepto de domicilio o vecindad tengan o lleguen a tener en lo futuro.

Para los efectos de este contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

a) Para LA INSTITUCIÓN

Nicolás Zapata Núm. 200 Col. Centro
San Luis Potosí, S.L.P.

En la inteligencia de que, de no dar aviso de un nuevo domicilio, las notificaciones que se practiquen en el señalado surtirán plenos efectos.

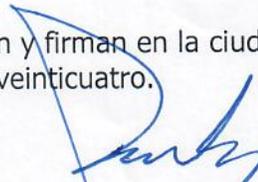
Leído el presente contrato por los otorgantes, lo ratifican y firman en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., al día tres del mes de febrero de dos mil veinticuatro.



Dra. Lilia Cristina Alvares Ávalos
LA PROFESORA



Dra. María Guadalupe Escalante Bravo
TESTIGO



Dr. Francisco Hernández Ortiz
Director General de la BECENE
POR LA INSTITUCIÓN



Mtra. Carolina Limón Sánchez
TESTIGO